



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

21 de marzo de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.057/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.500/21-03-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.500/21-03-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que por mandato legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará, las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las Instituciones Supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso. Además, podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas Instituciones supervisadas, están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resoluciones 828/17-08-2004 y SS No.1940/02-12-2010, aprobó la inscripción de los señores ANUAR YONY GARCÍA TORO y JOSÉ ARMANDO CEBALLOS EUCEDA como empleados dependientes de la Correduría OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (OMERHSA), para que comercializaran en los ramos de seguros de personas y daños.

CONSIDERANDO (4): Que mediante nota recibida por la Secretaría General de esta Comisión en fecha 14 de febrero de 2013, la licenciada ALINE FLORES en su condición de Representante Legal de la Correduría OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A., comunicó que los señores ANUAR YONY GARCÍA TORO y JOSÉ ARMANDO CEBALLOS EUCEDA, han dejado de laborar en dicha Empresa; razón por la cual solicita su cancelación del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Dictamen de fecha 11 de marzo de 2013, la Dirección de Asesoría Legal, en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fue del parecer que se proceda a cancelar la inscripción de los señores ANUAR YONY GARCÍA TORO y JOSÉ ARMANDO CEBALLOS EUCEDA, como empleados dependientes de la Correduría OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A., en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que a tal efecto lleva la Comisión.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 2 numeral 1) y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las Resoluciones 828/17-08-2004 y SS No.1940/02-12-2010, en sesión del 21 de marzo de 2013;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por la licenciada ALINE FLORES, en su condición de Representante Legal de la Correduría OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (OMERHSA), en consecuencia, cancelar la inscripción de los señores ANUAR YONY GARCÍA TORO y JOSÉ ARMANDO CEBALLOS EUCEDA como empleados dependientes de la Correduría, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Anuar Yony García Toro	1601-1974-00622	A-01-0025-02	Personas y Daños	828/17-08-2004	A Solicitud de la Correduría de Seguros
2.	José Armando Ceballos Euceda	0506-1984-02075	A-01-0025-11	Personas y Daños	1940/02-12-2010	

2. Notificar la presente Resolución a la licenciada ALINE FLORES en su condición de Representante Legal de la Correduría OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A., para los efectos legales correspondientes.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General